

Expediente UNDEF N° 206/2018

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 12/18
Buenos Aires, 30 de octubre 2018
Expediente UNDEF N° 206/2018
Procedimiento: Contratación Directa N° 12/18

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) Fabré Andrea, Directora General de Administración Académica.
- b) Medrano María Belén, Directora General de Administración.
- c) Giumelli Courtade María Julieta, Directora General de Gestión Operativa.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido la Dirección General de Administración siendo el objeto: **“Servicio para la realización de certificados de aptitud psicofísica para el ingreso, destinado a los agentes de la Universidad de la Defensa Nacional por el periodo de DOCE (12) meses a partir de la notificación de la Orden de Compra, con opción a ser prorrogado por UN (1) periodo más igual”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), Resolución UNDEF (R) 16/2015 y normativa complementaria, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 89, los siguientes oferentes:

- 1- **CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L.**.....\$72.500.-
- 2- **MEGAH S.R.L.**.....\$44.770.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L.** y **MEGAH S.R.L.** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Expediente UNDEF N° 206/2018

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L.** no ha regularizado sus obligaciones previsionales y tributarias desde la fecha de notificación por parte de esta Universidad, la cual la luce a fojas 96 con fecha 12 de octubre del año en curso, de manera que al haber consultado nuevamente el Comprobante de Deuda emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fecha de 25 de octubre, según luce a fojas 98, el mismo informe ha vuelto a salir negativo por poseer deuda con dicho organismo.

Por lo expuesto con anterioridad, se debe considerar inadmisibles las ofertas de conformidad con lo prescripto por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/2016, el cual determina que: “La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes”.

Es por ello que en esta instancia se entiende que en los casos en donde corresponda la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos por parte de la dependencia contratante, se intimará la subsanación del defecto.

Si el mismo no fuese subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura, se desestimarán las ofertas.

La empresa **MEGAH S.R.L.** ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

El **MEGAH S.R.L.** para el renglón ÚNICO han acreditado los antecedentes administrativos, técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** administrativamente la oferta presentada por la empresa **CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L.** por cuanto no ha regularizado sus obligaciones previsionales y tributarias desde la fecha de notificación por parte de esta Universidad, la cual la luce a fojas 96 con fecha 12 de octubre del año en curso, de manera que al haber consultado nuevamente el Comprobante de Deuda emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fecha de 25 de octubre, según luce a fojas 98, el mismo informe ha vuelto a salir negativo por poseer deuda con dicho organismo. Por lo expuesto con anterioridad, se debe considerar inadmisibles las ofertas de conformidad con lo prescripto por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/2016, el cual determina que: “La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de

Expediente UNDEF N° 206/2018

datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes”. Es por ello que en esta instancia se entiende que en los casos en donde corresponda la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos por parte de la dependencia contratante, se intimará la subsanación del defecto. Si el mismo no fuese subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura, se desestimará la oferta.

- 3) **ADJUDICAR:** El renglón ÚNICO por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido a la firma:

MEGAH S.R.L.


Renglón ÚNICO.....\$44.770.-

TOTAL.....\$44.770.-

**SON HASTA PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA
COMISIÓN EVALUADORA**



ANDREA M. FABRE
DIRECTORA GRAL. DE ADM. ACADEMICA
UNDEF



JULIETA GIUMELLI COURTADE
DIRECTORA GENERAL
DE GESTION OPERATIVA
UNDEF



Lic. M. BELEN MEDRANO
DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION